JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de agosto de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00783

Asunto: Requiere

Se le pone en conocimiento la respuesta de la Oficina de Registro, y se requiere a la parte actora proceda con la notificación personal de la parte ejecutada, teniendo en cuenta lo manifestado en el auto que libró mandamiento de pago, carga que deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 31_ de agosto de 2021,

en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°__, fijados a las 8:00 a.m.

_____

Secretario

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González

Juez

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Civil 018
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36c3fe258b61f58b1be0626fb3b5e20be997b706e5fb0d1e618aa39678935dcd**
Documento generado en 30/08/2021 01:34:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica